



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3829

Martes 8 de Octubre de 1850.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la reina (Q. D. G.) de la instancia de los Sres. Pinto y Perez, en solicitud de que se les permita embarcar plomo de la sierra de Almagrera á 14 buques que se han presentado en el puerto de Cartagena, y á que se opone el administrador de aquella aduana, á menos que sea reconocido por el ingeniero de dicha provincia; y considerando que con este motivo se irrogan á los interesados perjuicios y gastos, por cuanto muchas veces no está hábil el ingeniero para poder practicar dicho reconocimiento, y carecer asimismo de los útiles necesarios para esta operacion; considerando igualmente que por real orden de 21 de marzo último se dispensó de este requisito á los plomos de la sierra de Gador, S. M. se ha servido disponer que se releve á los interesados de dichas formalidades; pero adeudando los derechos de arancel y el 3 por 100 de explotacion, y cortando á mas á cada galápag. la cantidad necesaria para que, examinada luego por aquel funcionario, pueda exigirse á los interesados el derecho correspondiente por la parte de plata que contenga.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1850.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceales.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta de la direccion general de contribuciones indirectas acerca de las dudas ocurridas sobre la inteligencia de la real orden de 20 de agosto último, que se opone á la imposicion de arbitrios locales sobre los géneros extranjeros ó coloniales, tengan ó no similares en el reino, y los declara inconvenientes por punto general, se ha servido S. M. resolver que aquella real disposicion no se entiende respecto de los arbitrios establecidos ya legitimamente, ni impide que en casos de imprescindible necesidad pueda aprobarlos el gobierno en adelante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1850.—Bravo Murillo.—Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino.

### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

#### Instruccion pública.—Negociado 2.º

A fin de llevar á efecto lo mandado en el plan de estudios aprobado en 28 del mes actual, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que la distribucion de las asignaturas de la segunda ensenanza y el orden que en ellas ha de observarse en los institutos del reino sea en un todo arreglado al modelo que adjunto remito á V. S.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1850.—Seijas.—A los rectores de las universidades y directores de los institutos de segunda ensenanza.

*Distribucion de las asignaturas que, con arreglo al presente, deben enseñarse en los Institutos del reino.*

LECCIONES DE LA MAÑANA.		IDEM DE LA TARDE.	
PRIMERA LECCION.	SEGUNDA LECCION.		
<b>Primer año.</b>			
Lunes.....	Latin y castellano.....	Religion y Moral.....	Latin y castellano.
Martes.....	Id.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	».....	Id.
Jueves.....	Id.....	Religion y moral.....	Id.
Viernes.....	Id.....	Id.....	Id.
Sábado.....	Id.....	».....	Id.
<b>Segundo año.</b>			
Lunes.....	Latin y castellano.....	Latin y castellano.....	Latin y castellano.
Martes.....	».....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Geografía.....	Id.....	Id.
Jueves.....	».....	Id.....	Id.
Viernes.....	Geografía.....	Id.....	Id.
Sábado.....	Religion y moral.....	Id.....	Id.
<b>Tercer año.</b>			
Lunes.....	Latin y castellano.....	Geografía é historia.....	Matemáticas.....
Martes.....	Id.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	Geografía é historia.....	Id.
Jueves.....	Id.....	».....	Id.
Viernes.....	Id.....	Geografía é historia.....	Id.
Sábado.....	Id.....	Religion y moral.....	Id.
<b>Cuarto año.</b>			
Lunes.....	Religion y moral.....	Matemáticas.....	Retórica y poética.....
Martes.....	Geografía é historia.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	».....	Id.....	Id.
Jueves.....	Geografía é historia.....	Id.....	Id.
Viernes.....	».....	Id.....	Id.
Sábado.....	Geografía é historia.....	Id.....	Id.
<b>Quinto año.</b>			
Lunes.....	Física.....	Historia natural.....	Psicología y lógica.....
Martes.....	Id.....	Id.....	Id.
Miércoles.....	Id.....	».....	Id.
Jueves.....	Id.....	Historia natural.....	Id.
Viernes.....	Id.....	Id.....	Id.
Sábado.....	Id.....	Retórica.....	Id.

A fin de llevar á efecto lo dispuesto en el plan de estudios recientemente publicado respecto de las enseñanzas correspondientes á las facultades de medicina, farmacia, jurisprudencia y teología, la reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la distribucion de las asignaturas que las constituyen en la forma siguiente:

**ENSEÑANZA DE MEDICINA DE SEGUNDA CLASE.**

**Primer año.**—Química general. Anatomía descriptiva y general. Conferencias de osteología. Ejercicios de diseccion.

**Segundo año.**—Mineralogía, zoología y botánica. Fisiología é higiene privada. Repaso de la anatomía general y descriptiva y de los ejercicios de diseccion.

**Tercer año.**—Patología general y nociones de anatomía patológica. Terapéutica, materia médica y arte de recetar. Repaso de los ejercicios de diseccion.

**Cuarto año.**—Patología quirúrgica. Anatomía qui-

rúrgica y operaciones. Apositos y vendajes. Obstetricia. Ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica y operaciones.

**Quinto año.**—Clínica quirúrgica y de partos (primer curso). Patología médica. Repaso de los ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica y operaciones.

**Sexto año.**—Clínica quirúrgica y de partos (segundo curso). Patología médica. Nociones elementales de higiene pública y de medicina legal y toxicología. Moral médica.

**FACULTAD DE MEDICINA DE PRIMERA CLASE.**

**Primer año.**—Física y química de aplicacion á las ciencias médicas. Anatomía descriptiva y general (primer curso). Conferencias de osteología. Ejercicios de diseccion.

**Segundo año.**—Historia natural de aplicacion á las ciencias médicas. Anatomía descriptiva y general (se-

gundo curso). Fisiología. Higiene privada. Ejercicios de disección.

**Tercer año.**—Patología general y su clínica. Anatomía patológica. Terapéutica, materia médica y arte de recetar. Ejercicios de disección.

**Cuarto año.**—Patología quirúrgica. Anatomía quirúrgica y topográfica. Apósitos y vendajes. Operaciones. Ejercicios prácticos sobre operaciones, sobre la anatomía quirúrgica y sobre los apósitos y vendajes. Repaso de la patología general y de su clínica.

**Quinto año.**—Patología médica. Obstetricia y males propios de la niñez y del sexo femenino. Clínica quirúrgica (primer curso). Repaso de los ejercicios prácticos sobre anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes. Probados estos cinco cursos los alumnos recibirán el grado de bachiller.

**Sexto año.**—Clínica quirúrgica (segundo curso). Clínica médica (primer curso). Medicina legal y toxicología. Repaso de la obstetricia.

**Séptimo año.**—Clínica médica (segundo curso). Clínica de partos. Higiene pública. Repaso de la medicina legal y toxicología. Probados estos dos cursos después de haber recibido el grado de bachiller, los alumnos podrán aspirar al de licenciado.

**Octavo año.**—Ampliación de la química. Higiene pública de aplicación a la ciencia del gobierno.

**Noveno año.**—Análisis química de aplicación a las ciencias médicas. Cuestiones médico-legales. Bibliografía, historia y literatura de aplicación a las ciencias médicas. Probados estos dos años en la universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado podrán los alumnos aspirar al de doctor.

**FACULTAD DE FARMACIA.**

**Primer año.**—Mineralogía y zoología de aplicación a la farmacia y su materia farmacéutica correspondiente.

**Segundo año.**—Botánica de aplicación a la farmacia y la materia farmacéutica vegetal.

**Tercer año.**—Farmacia químico-inorgánica.

**Cuarto año.**—Farmacia químico-orgánica. Probados estos cuatro años, los alumnos recibirán el grado de bachiller.

**Quinto año.**—Práctica de las operaciones farmacéuticas y principios de análisis química. Probado este curso, después de recibido el grado de bachiller, y acreditando haber hecho dos años de práctica privada, uno simultáneo con el quinto de la carrera y otro posterior, podrán los alumnos aspirar al grado de licenciado.

**Sexto año.**—Bibliografía, historia y literatura de aplicación a las ciencias médicas. Química inorgánica.

**Séptimo año.**—Análisis de aplicación a las ciencias médicas. Química orgánica. Probados estos dos años en la universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado podrán los alumnos aspirar al de doctor.

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.**

**Primer año.**—Prolegómenos del derecho. Historia elemental del derecho romano. Instituciones del derecho romano (primer curso). Lengua griega (primer curso).

**Segundo año.**—Instituciones del derecho romano (segundo curso). Lengua griega (segundo curso).

**Tercer año.**—Historia e instituciones del derecho civil de España. Derecho mercantil y penal de España.

**Cuarto año.**—Prolegómenos y elementos del derecho canónico, universal y particular de España. Nociones de economía política. Los que prueben estos cuatro cursos recibirán el grado de bachiller.

**Quinto año.**—Disciplina general de la iglesia y particular de España. Derecho público y administrativo.

**Sexto año.**—Ampliación del derecho español, parte civil. Historia crítica y filosófica de los códigos o de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron. (Primer curso.) Teoría de los procedimientos judiciales.

**Séptimo año.**—Ampliación del derecho español, parte mercantil y penal y fueros particulares. Historia crítica y filosófica de los códigos o de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron. (Segundo curso.) Práctica forense. Los que después de recibido el grado de bachiller probaren estos tres cursos podrán aspirar al grado de licenciado.

**Octavo año.**—Filosofía del derecho. Derecho internacional general y particular de España. Legislación comparada. Probado este año en la universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado, podrán los alumnos aspirar al de doctor.

**FACULTAD DE TEOLOGIA.**

**Primer año.**—Fundamentos de la religión. Lugares teológicos.

**Segundo año.**—Instituciones de teología dogmática (primer curso).

**Tercer año.**—Instituciones de teología dogmática (segundo curso).

**Cuarto año.**—Teología moral y pastoral. Oratoria sagrada. Probados estos cuatro cursos los alumnos recibirán el grado de bachiller.

**Quinto año.**—Sagrada escritura. Lengua hebrea (primer curso.)

**Sexto año.**—Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España. Lengua hebrea (segundo curso.)

**Séptimo año.**—Historia y disciplina general de la iglesia y la particular de España. Lengua griega (primer curso.) Probados estos tres años después de recibido el grado de bachiller, podrán los alumnos aspirar al de licenciado.

**Octavo año.**—Bibliografía sagrada. Historia literaria de las ciencias eclesiásticas. Estudios apologeticos de la religión. Lengua griega (segundo curso). Probado este año en la universidad de Madrid, única donde se dan estas enseñanzas, después de recibido el grado de licenciado, podrán los alumnos aspirar al de doctor.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1850.—Seijas.—A los rectores de las universidades.

*Junta provincial de beneficencia de Madrid.*

Concluyendo en fin del presente mes la contrata de la publicación del *Diario oficial de Avisos* con su actual editor, ha



acordado esta Junta anunciar nueva subasta para el arriendo por tres años, contados desde 1.º de noviembre próximo á 31 de octubre de 1853, y ha señalado para el remate el día 9 del actual á la una de la tarde en la secretaría de esta corporación, establecida en el Gobierno Político, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la misma oficina; advirtiéndose que de estas se han reformado la quinta y octava del pliego, anunciado anteriormente.

Madrid 2 de octubre de 1850.—Rafael Perez Vento, secretario.—2

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se vende en la villa de Leganés, en buen sitio, una casa bastante capaz, que se compone de habitación alta y baja, y jardín; para tratar de ajuste hay que avistarse con el señor cura del mismo pueblo.—2

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla, se subastan los ramos ó artículos sujetos al derecho de consumo, con su venta exclusiva al por menor, y los municipales casa-mesa y cántara, pesos y medidas de villa, para el año siguiente de 1851; y sus dos únicos remates tendrán efecto los domingos 20 y 27 de este corriente mes: también tendrá lugar el lunes 21 de dicho mes, con el competente permiso del Excmo. Sr. jefe político de esta provincia, la subasta del ramoneo y entresaca para carbon de las leñas de la mitad de la dehesa Boyal de dicha villa; cuyos remates tendrán efecto en la secretaría de dicho ayuntamiento en los días enunciados, de doce á dos de su tarde, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto para la inteligencia de los licitadores que gusten tomar parte en dichas subastas.—2

Autorizado competentemente el ayuntamiento de Pedrezuela de las Torres, saca á pública subasta el 3 del próximo noviembre las leñas para carbon de los cuarteles de sus propios, titulados las Escaleras y el Bosque, bajo el precio de 48 mrs. la arroba; y las leñas para caleras del último, bajo el precio menor de 2,500 rs.; haciéndose el remate de ambos cuarteles por separado, en las salas capitulares á las dos de la tarde.

También se arriendan los artículos de aceite y vinagre, jabon, vino y aguardiente, con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo de 1851, y los derechos de las carnes de todas clases; y sus remates tendrán efecto en el mismo sitio y hora, los días 20 y 27 del presente octubre.

Con autorizacion del Excmo. Sr. jefe político se subastan en la villa de Anchuelo los pastos de invierno de sus dehesas Aguileras y Valdesancho, habiendo señalado el ayuntamiento para su remate el día 3 del próximo noviembre á las doce de su mañana en su sala capitular y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

si igualmente lleve señalado los días 20 del corriente y 3 del próximo noviembre para celebrar los dos remates de todos los derechos de consumos, con la exclusiva de la venta al por menor para el año próximo de 1851, á la misma hora y bajo el pliego de condiciones.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. jefe político de la provincia, se subastan las yerbas de invierno de la dehesa Boyal y sus laderas, correspondiente á los propios de la villa de Pedrezuela, tasadas por el perito agrónomo en 1,600 reales para 400 cabezas de ganado lanar; cuyo disfrute es desde 1.º de diciembre próximo hasta 1.º de marzo de 1851, y está señalado para su remate el día 10 del próximo noviembre de diez á doce de la mañana en la casa consistorial; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con permiso del Excmo. Sr. jefe superior político de esta provincia se subasta en la villa de Chapineria el arranque de 238 encinas del monte de comun de vecinos de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; para cuyo fin está señalado el día 10 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana.

Con superior permiso del Excmo. Sr. jefe superior político, se subastan los pastos de invierno de los prados titulados Dehesilla y Vadillo, pertenecientes á los propios de Canillejas, y los llamados Dehesilla y Soñillo, correspondientes á los propios de su agregado Canillas; los primeros para 230 cabezas de ganado lanar, y los segundos para 150, desde 1.º de noviembre próximo hasta igual día de marzo del año próximo de 1851; cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de Canillejas el día 27 del corriente y hora de doce á dos de su tarde.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Con superior permiso se subastan en la villa de Barajas de Madrid, las yerbas de invierno de la dehesa del comun de vecinos y las de la dehesa Nueva de propios para 880 cabezas de ganado lanar, bajo la cantidad menor admisible de 5,480 rs. vn. La municipalidad ha señalado el día 24 del corriente octubre y hora de ocho á nueve de su mañana en la casa consistorial para la celebracion del remate, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Navas de Buñago, tiene acordado sacar á pública subasta los derechos de consumo de todas especies, para el año de 1851; y para sus dos remates tiene señalados los días 3 y 10 de noviembre próximo de once á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. jefe superior político, se subastan en San Sebastian de los Reyes el día 27 de octubre á las once de su mañana en las casas consistoriales, los pastos de invierno de los sitios de Villanueva y Santo Domingo pertenecientes á los propios de Fuente el Fresno, pedáneo de este, tasados los primeros en 400 rs. y los segundos en 300, para cualquiera clase de ganado, cuyos disfrutes principiarán en 1.º de noviembre próximo y finirán en 1.º de marzo próximo.

El ayuntamiento de Villamanrique de Tajo ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumo como son, vino, aceite, vinagre, aguardiente, jabon y tocino para todo el año de 1851, y sus dos remates se han de celebrar los días 20 y 27 del corriente de diez á doce de su mañanas y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala capitular.